

**RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 745 de 19 de mayo de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 762/2001.**

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 762 de 2001, promovido por el Procurador Sr. HERNÁNDEZ LAVADO, en nombre y representación de DON CÁNDIDO TORRES TORRES, siendo demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado del Gabinete Jurídico; recurso que versa sobre: desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 28 de marzo de 2001, que acordaba el archivo del procedimiento de responsabilidad patrimonial RP 00/118.- Cuantía 475.660 ptas. (2.858,77 €).

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

#### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 745, de 19 de mayo de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 762 de 2001, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el procurador Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de Don Cándido Torres Torres contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 4 de junio de 2001 (RP 00/0118), anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autónoma demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 2.858,77 euros, más el interés legal de dicho importe desde la fecha de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.

Mérida, a 29 de septiembre de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

**RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001618-015948.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Hijos de Jacinto Guillén, S.L. con domicilio en: Guareña, C/ Grande, nº 14 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Hijos de Jacinto Guillén, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	45,000 / 22,000
I	45,000 / 22,000

Potencia total en transformadores en KVA: 21.500.

Emplazamiento: Guareña, Camino de Villagonzalo en el T.M. de Guareña.

Presupuesto en euros: 165.775,68.

Presupuesto en pesetas: 27.582.752.

Finalidad: Asegurar una mejor distribución eléctrica en la zona (siete pueblos).

Referencia del Expediente: 06/AT-001618-015948.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 19 de septiembre de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO